



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 0629

( 29 ABR 2014 )

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. 1061 del 23 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó la sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para la construcción de la Subestación Nueva Esperanza de 500/115 KV líneas y módulos de conexión, imponiendo en el artículo tercero la obligación de presentar un plan de restauración ajustado como compensación por la sustracción efectuada.

Que mediante la Resolución 197 del 10 de febrero de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluó el documento presentado con radicado No. 4120-E1-38063 del 8 de noviembre de 2013, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 1061 de 2013 y resolvió lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *No aprobar el plan de Restauración presentado por la empresa CODENSA S.A. E.S.P. como medida de compensación por la sustracción efectuada mediante la Resolución No. 1061 de 2013, por las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Conceder tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que la empresa CODENSA S.A. E.S.P, radique ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para su aprobación, el plan de restauración ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 de 2013.*

Que mediante radicado 4120-E1-9329 del 21 de marzo de 2014, el Doctor ALVARO CAMACHO FONQUE en su calidad de Representante Legal de la empresa **CODENSA S.A. ESP** interpone recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, contra la Resolución 197 del 10 de febrero de 2014 proferida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS.

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

Que si bien, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, notificó el acto administrativo que no aprobó el plan de Restauración presentado por la empresa CODENSA S.A. ESP, con fecha del 7 de marzo de 2014, el recurrente agotó vía gubernativa presentado el respectivo recurso el pasado 21 de marzo de 2014, estando en términos legales la interposición del mismo de conformidad con lo reglado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**COMPETENCIA PARA RESOLVER**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 14 del artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, le reiteró la función a este Ministerio señalada en el numeral 18 del artículo 5 de la ley 99 de 1993 de declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de la Reserva Forestal Nacionales.

Que el numeral 3 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de la Reserva Forestal Nacionales.

Que mediante la Resolución No. 053 de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delega en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las solicitudes de sustracción de áreas de Reservas Forestales de orden Nacional.

Que esta Dirección profirió la Resolución 1061 del 23 de agosto de 2013 *“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones”*.

Que del mismo modo, esta Dirección profirió la Resolución 197 del 10 de febrero de 2014 *“Por medio de la cual se evalúa las obligaciones impuestas en la Resolución 1061 de 2013”*.

Que es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de reposición, no es otra distinta que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que por regla general, contra los actos administrativos definitivos, procederán los siguientes recursos:

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

“1. El de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.”

**FUNDAMENTO DEL RECURSO**

Que mediante oficio radicado a esta Dirección bajo el número 4120-E1-9329 del 21 de marzo de 2014, el Doctor ALVARO CAMACHO FONQUE en su calidad de Representante Legal de la empresa CODENSA S.A. ESP, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución 197 del 10 de febrero de 2014, el cual se sustenta de la siguiente manera:

“(…)

**Motivo de inconformidad que sustenta el Recurso.**

Teniendo en cuenta que la Resolución No 0197 del 10 de febrero de 2014, no aprobó el Plan de Restauración presentado por CODENSA como medida de compensación por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para la construcción de la Subestación Nueva Esperanza de 500/115 kV, líneas y módulos de conexión; y que en consecuencia de lo anterior, estableció un plazo de tres (3) meses contados a partir de su ejecutoria, para ajustar según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 de 2013 y presentar nuevamente dicho documento, es necesario solicitar para CODENSA ampliación del plazo concedido, con fundamento en las siguientes razones:

- **Respecto al plazo otorgado para realizar los ajustes del Plan de Restauración de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 de 2013 y radicarlo para su aprobación.**

El artículo segundo de la Resolución No. 0197 del 10 de febrero de 2014 señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que la empresa CODENSA S.A. E.S.P, radique ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para su aprobación, el plan de restauración ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 de 2013.”

En este sentido, es preciso referirnos a los ajustes requeridos por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 0197 de 2014, relacionados con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 del 23 de agosto de 2013 así:

**a. En cuanto al área de implementación de la restauración:**

La Resolución 0197 del 10 de febrero de 2014 en sus considerandos señala:

“En cuanto al área de implementación de la restauración.

(…), la empresa no allega las coordenadas del sitio propuesto para la compensación, dado que aún no se tiene definida el área de implementación del plan de restauración (…).”

Teniendo en cuenta lo señalado tanto en la Resolución 1061 de 23 de agosto de 2013 como en la Resolución 0197 del 10 de febrero de 2014, respecto a la remisión de las coordenadas del área donde se realizará el Plan de Restauración, es necesario precisar que para obtener y remitir dicha información, debe realizarse previamente la identificación de los predios y la concertación de los mismos con la Corporación

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

*Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a fin de obtener el aval de esa autoridad sobre el área donde se implementará el Plan de Restauración.*

*Estas actividades son fundamentales para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 0197 de 2014, por tal razón, el plazo de tres (3) meses otorgado para entregar ajustado el Plan de Restauración de acuerdo con las consideraciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no es suficiente y se hace manifiesta la imposibilidad para CODENSA de cumplir con dicho plazo, toda vez que es inminente la necesidad de realizar una nueva contratación para que un tercero con la experticia requerida realice entre otras actividades, las siguientes:*

- *Las actividades relacionadas con el ajuste y posterior implementación del Plan de Restauración;*
- *El análisis e identificación de los predios que serán objeto de concertación con la CAR;*
- *La asesoría y el acompañamiento durante la etapa de concertación con la Corporación para obtener su aval respecto del área donde se implementará el Plan de Restauración y;*
- *Una vez definida el área, la obtención de la información detallada del tipo de ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies para realizar la descripción del ecosistema de referencia.*

*Al respecto debemos precisar, que es necesario contratar a un tercero para el desarrollo de las actividades antes señaladas para el ajuste y posterior implementación del Plan de Restauración, toda vez que por su objeto social, CODENSA no cuenta con los profesionales expertos y la infraestructura requerida para tal efecto.*

*En ese sentido, a continuación se describen las etapas y tiempos que deben agotarse para realizar los ajustes al Plan de Restauración, de acuerdo con las consideraciones señaladas en la Resolución 0197 recurrida, las cuales incluyen el proceso de contratación:*

1. *Se requieren dos (2) meses para la elaboración de las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de las actividades anteriormente descritas.*
2. *El proceso de contratación tarda aproximadamente dos (2) meses.*
3. *Una vez contratado el servicio, se procederá a realizar el análisis e identificación de predios existentes, toda vez que las áreas a compensar deben ir encaminadas a conservar áreas ecológicamente equivalentes las afectadas y en este sentido, CODENSA debe analizar y verificar las áreas existentes que presenten características similares al área sustraída en la zona de influencia del proyecto.*

*Para ello es necesario identificar la vereda y/o sector a restaurar, nombre del propietario, extensión número predial o catastral y chip del predio, acompañado del certificado de tradición y libertad.*

*Para el agotamiento de esta etapa se ha previsto un tiempo de dos (2) meses.*

4. *Concertación del área a compensar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, teniendo en cuenta lo dispuesto en las consideraciones de la Resolución No. 1061 del 23 de agosto de 2013: (...) Establecimiento de las coordenadas del área donde se realizará el Plan de Restauración, cuya extensión no podrá ser menor a 288 m<sup>2</sup> con la previa concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.*

*Una vez avalada, esta será el área donde se implementarán las acciones contenidas dentro del plan de restauración (...)*

*Teniendo en cuenta que se ha propuesto unificar las áreas a compensar por concepto de la sustracción de un área del Distrito de Manejo Integrado Salto*

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

*del Tequendama Cerro Manjui y de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, en el marco de la concertación con la CAR, es necesario realizar reuniones, visitas y otras actividades y debe obtenerse un pronunciamiento formal de esa corporación avalando el área concertada.*

*Para el agotamiento de esta etapa se ha previsto un tiempo de cuatro (4) meses, siendo los dos (2) primeros paralelos a la etapa de análisis e identificación de predios. Por tal razón en el cronograma adjunto se han integrado las dos etapas.*

- 5. Una vez concertada y avalada el área con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, CODENSA contará con las coordenadas del área donde se realizará el Plan de Restauración, así como la información detallada del tipo de ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, para proseguir con la elaboración de la descripción del ecosistema de la referencia conforme a la metodología de selección del mismo.*
- 6. Finalmente se realizarán los ajustes al Plan de Restauración requeridos en la Resolución 0197 de 2014 y para tal fin se requieren dos (2) meses.*

**b. En relación a la descripción del ecosistema de la referencia:**

*La Resolución 0197 de 2014 señala al respecto:*

*“(...) El documento presentado por CODENSA S.A. ESP, no tiene en cuenta en la metodología la selección del ecosistema de referencia, lo cual genera incertidumbre en cuanto al planteamiento de la restauración”.*

*Para realizar la descripción del ecosistema de referencia, dando cumplimiento a la metodología de selección del ecosistema de referencia, se requiere conocer el comportamiento dinámico de los ecosistemas del área de estudio, con el fin de evaluar los procesos de regeneración natural y generar información de línea base para el proceso de monitoreo, evaluación y el ajuste de las estrategias de restauración, lo que permitirá finalmente realizar el mejor planteamiento para una restauración acorde con el área a intervenir.*

*En ese sentido, reiteramos la necesidad de contratar a terceros (consultores especialistas) para el desarrollo de tal actividad, en razón a que por su objeto social, CODENSA no cuenta con los profesionales expertos en infraestructura requerida para tal efecto. Esta contratación se realizaría en los tiempos señalados en el literal anterior, y para la elaboración de la “Descripción del ecosistema de referencia” conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012, se requiere contar con un tiempo de dos (2) meses aproximadamente.*

*El tiempo señalado es adicional al solicitado para el desarrollo de las etapas previstas en el literal a. “En cuanto al área de implementación de la restauración”, y es necesario para el desarrollo de las actividades recomendadas (según aplique) en las Guías Técnicas para la Restauración Ecológica de Ecosistemas- Convenio de Asociación No. 22 entre Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ACCEFYN), tales como:*

- Descripción ecológica y listas de especies antes de la perturbación.*
- Análisis de fotografías históricas y recientes, tanto áreas como terrestres y mapas del sitio antes de la intervención.*
- Remanentes del sitio que se ha de restaurar que indiquen las condiciones físicas anteriores y la biota.*
- Descripción ecológica y listas de especies de ecosistemas similares e intactos, información que debe ser recolectada de herbarios y museos.*
- Recopilación de información bibliográfica de la historia de clima y vegetación de los biomas.*

### “Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

De acuerdo con lo antes expuesto, estas actividades son fundamentales para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 0197 de 2014, en relación con la descripción del ecosistema de la referencia, por tal razón, el plazo de tres (3) meses otorgado para entregar ajustado el Plan de Restauración, no es suficiente y se hace manifiesta la imposibilidad para CODENSA de cumplir con dicho plazo.

#### c. En cuanto al cronograma de actividades:

La resolución 0197 de 2014 señala sobre el cronograma de actividades necesarias para la implementación del Plan de restauración, lo siguiente:

“El cronograma requerido en la Resolución 1061 de 2013, (...), tiene como objetivo la identificación de las actividades necesarias para la implementación del plan de restauración y los tiempos a desarrollar dichas actividades en cumplimiento con el proceso. El documento presentado por CODENSA S.A ESP, sintetiza la implementación del plan de restauración en un solo capítulo denominado “Implementación del plan de restauración”, sin establecer las actividades que se involucran en el desarrollo del plan (...)”.

Al respecto se informa que una vez se realicen las actividades requeridas para el ajuste del Plan de Restauración, en cuanto al área de implementación de la restauración y la descripción del ecosistema de referencia, CODENSA realizará las modificaciones pertinentes sobre el cronograma de actividades, con la asesoría y concepto técnico del tercero contratado (Consultor especialista), en el cual se detallarán cada una de las actividades que componen el Plan de Restauración ajustado, que será sometido a aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con las consideraciones presentadas en los literales a, b y c, a continuación se presenta el cronograma que incluye las actividades y los tiempos requeridos para realizar el ajuste del Plan de Restauración y para la presentación ante esa Dirección.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Elaboración de especificaciones técnicas	X	X										
Proceso de contratación y adjudicación de contratos			X	X								
Análisis de predios existentes, concertación y aprobación por parte de autoridades ambientales:					X	X	X	X				
Descripción del ecosistema de la referencia									X	X		
Ajuste Plan de Restauración y aprobación por parte de las Autoridades Ambientales competentes:											X	X

#### PETICIÓN

De acuerdo con los argumentos presentados anteriormente, para CODENSA S.A. ESP, no sería posible realizar los ajustes requeridos por la Dirección de Bosques,

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

*Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo de tres (3) meses establecido en el artículo segundo de la Resolución 0197 del 10 de febrero de 2014 “por medio del cual se evalúa las obligaciones impuestas en la Resolución 1061 de 2013”. Por tal razón y considerando que existen circunstancias que hacen manifiesta la imposibilidad de cumplir con dicho plazo, de manera atenta solicitamos a esta Dirección:*

- **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución 0197 de 2014 en el sentido de ampliar el plazo de tres (3) meses a un plazo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que decida el presente recurso, para que la empresa CODENSA S.A. ESP, radique ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para su aprobación, el Plan de Restauración ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 de 2013.

(...)

**CONSIDERACIONES**

Que el recurso de reposición cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que en ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 053 de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procede a resolver el presente recurso de reposición de la siguiente manera:

Dando análisis sobre las decisiones administrativas que ha tomado este Ministerio respecto a la sustracción definitiva efectuada a favor de la empresa CODENSA S.A. ESP, y la evaluación de las obligaciones impuestas en la Resolución de sustracción, esta Dirección considera pertinente señalar que la empresa recurrente ha tenido suficiente tiempo para dar inicio con las obligaciones impuestas en la Resolución 1061 del 23 de agosto de 2013. Por ende, el tiempo que solicita para la presentación y aprobación del Plan de Restauración requerido en el artículo tercero de la Resolución de sustracción, es considerablemente amplio para dar cumplimiento a lo requerido.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección considera procedente y suficiente otorgar un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que la empresa CODENSA S.A. ESP, cumpla debidamente con la presentación del Plan de Restauración ordenado tanto en la Resolución 1061 de 2013 como de la Resolución 197 de 2014.

Es por esto, que este Ministerio se permitirá modificar el contenido del artículo segundo de la Resolución 197 de 2010, pero en el sentido de otorgar una prórroga medible, teniendo en cuenta que el recurrente debería estar ejecutando la labor requerida por esta cartera mediante los actos administrativos que refieren al caso en concreto.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 0197 del 10 de febrero de 2014 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que la empresa CODENSA S.A. ESP, radique ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su aprobación, el Plan de Restauración ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1061 de 2013.

**“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”**

**ARTICULO SEGUNDO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa CODENSA S.A. ESP, o a su apoderado legalmente constituido, en la Carrera 13 A No. 93-66 Edificio Codensa en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Contra el presente acto administrativo no procede el recurso por la vía gubernativa de conformidad con los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ABR 2014

**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

*Proyectó:* Diego Andrés Ruiz  Abogado D.B.B.S.E. MADS

*Revisó:* Maria Stella Sáchica  Abogada D.B.B.S.E. MADS

Luis Francisco Camargo/Profesional especializado D.B.B.S.E. MADS

*Expediente:* SRF 0168.